

incoado por la Dirección General de Vivienda y Arquitectura por haberse acumulado una deuda total hasta 22 de febrero de 2007 de 15.310,43 euros, recayó resolución en fecha 21 de mayo de 2007, acordando:

«RESOLUCIÓN

Visto.- El expediente de desahucio administrativo seguido contra don Ricardo Jiménez Jiménez, adjudicatario de la vivienda objeto de la presente resolución, sita en la avenida Cardenal Herrera Oria, 53-2º D, de Santander, por incumplimiento del contrato en cuanto a falta de pago de las cuotas con infracción del régimen que regula las viviendas de protección oficial.

RESULTANDOS

Primero.- Que por el jefe de Negociado de Gestión de Promoción Pública de Vivienda se acredita la falta de pago de 15.310,43 euros, sin perjuicio de los posteriores vencimientos que resulten impagados que se irán incorporando al total de la deuda hasta el momento de ejecución del lanzamiento.

Segundo.- Que, requerido por carta certificada con acuse de recibo (incorporada al expediente), para el pago de las cantidades adeudadas en el plazo de quince días hábiles, ha transcurrido dicho plazo sin haberse realizado.

CONSIDERANDOS

Primero.- Que los hechos denunciados constituyen causa legal suficiente de resolución del contrato, mediante el oportuno expediente de desahucio administrativo que llevará aparejado en caso de impago, el lanzamiento de la vivienda, señalando expresamente el contrato que la falta de pago de cualquiera de las mensualidades es condición resolutoria del mismo.

Segundo.- Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de VPO, se advierte al adjudicatario de la vivienda que podrá evitar el lanzamiento abonando el total del importe de la deuda más el recargo del 10% en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que tenga lugar la notificación o publicación de esta resolución.

Tercero.- Que es competente para resolver el presente expediente la Consejería de Obras Públicas y Vivienda del Gobierno de Cantabria.

VISTAS

Las normas vigentes en la materia: Artículos 138 a 144 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, artículo 30 del texto refundido de VPO, artículos 48, 58, 59 y 96.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y artículo 8.5 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo (a los efectos de autorización judicial de entrada en domicilio de particulares para la ejecución de actos de carácter forzosos de la Administración), artículos 1124 y 1504 del Código Civil referidos a la resolución expresa del contrato por falta de pago de las cuotas.

Las demás normas de aplicación general,

ACUERDA

La resolución de pleno derecho del contrato, con el consiguiente desahucio y lanzamiento de la vivienda adjudicada, que se llevará a cabo con la preceptiva autorización judicial, debidamente motivada e incorporada al expediente y auxilio concedido por las fuerzas de seguridad del Estado y locales.

Contra esta resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso de alzada ante el consejero de Obras Públicas y Vivienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 y siguientes de la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en concordancia

con los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Para la admisión con efectos suspensivos del recurso será necesario el previo pago, aval bancario o consignación de las cantidades adeudadas y del recargo correspondiente.»

No habiéndose podido notificar dicha resolución a don Ricardo Jiménez Jiménez, tras haberse intentado dos veces y a hora distinta, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a dicho señor, con último domicilio conocido en Santander, avenida Cardenal Herrera Oria, 53-2º D, se procede a la publicación del presente anuncio.

Santander, 12 de junio de 2007.—El secretario general de Obras Públicas y Vivienda (Decreto 151/2003 de 28 agosto), Víctor Díez Tomé.

07/8730

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Información pública de solicitud de licencia para la instalación de garajes comunitarios, en Quijano de Piélagos.

Por «CONSTRUCCIONES AJL DE CANTABRIA S. L.», se ha solicitado licencia para la instalación de garajes comunitarios para veinte plazas, en la localidad de Quijano de Piélagos, parcelas 25-26-012, 019 y 026.

En cumplimiento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, y artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, de aplicación supletoria en tanto no se proceda al desarrollo reglamentario de la Ley, se abre un período de información pública por el término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos, 11 de junio de 2007.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

07/8912

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de garajes, en Vispieres.

Por «Promotora Ruiz Pelayo, S. A.», con C.I.F. A39960276 y domicilio a efectos de notificaciones en plaza Baldomero Iglesias número 7, bajo, de Torrelavega, se solicita licencia municipal para el ejercicio de actividad de garajes, en la parcela 94 del polígono 16, en Vispieres.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

Santillana del Mar, 7 de junio de 2007.—El alcalde, Isidoro Rábago León.

07/8591

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

Por este Ayuntamiento de mi presidencia se ha tramitado expediente de baja de oficio de la inscripción padronal efectuada por doña Luciana Gonçalves De Paula.

A tal efecto una vez recabado el informe favorable del Consejo de Empadronamiento, esta Alcaldía-Presidencia, mediante resolución número 2007001942 de fecha 13 de junio de 2007, ha acordado:

Proceder a la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de doña Luciana Gonçalves De Paula, al haberse acreditado que la interesada incumple las condiciones establecidas al artículo 54 del Real Decreto 1.690/1986 de 11 de julio para la inscripción en el domicilio indicado.

Lo que se hace público mediante el presente edicto y a los efectos previstos al artículo 72 del Real Decreto 1.690/1986 de 11 de julio y en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, al no haberse podido notificar personalmente a la interesada la citada resolución.

Contra la presente resolución la interesada podrá interponer con carácter potestativo ante la Alcaldía-Presidencia y en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, recurso de reposición, el cual tendrá carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Caso de no desear interponer el citado recurso administrativo la resolución podrá ser impugnada directamente mediante la presentación de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria en el plazo máximo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, pudiendo interponer igualmente cualquier otro recurso que se tenga por conveniente.

Torrelavega, 13 de junio de 2007.-La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.
07/8820

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes

Por resolución de Alcaldía, al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 del Instituto Nacional de Estadística y la Dirección General de la Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovados cada dos años, se ha procedido a acordar la baja en el padrón municipal de habitantes de las personas que a continuación se relacionan:

FECH. CADUC.	NOMBRE	IDENT.
03-05-2007	AITONG CHEN	151323445
03-05-2007	LUCIANA DOS PRAZERES PEREIRA	CP282839
03-05-2007	FENGLIN GAO	G02575660
03-05-2007	ABDELKADER MUSTAPHI	M828330
03-05-2007	DIANA RADRIGESS	62271721
04-05-2007	SHIXIAN CHEN	G09607280
04-05-2007	KELLY C. RODRIGUES CARDOSO	C0751404
04-05-2007	LIYI SUO	151324482
05-05-2007	LIS DOLORES PINTOS LEZCANO	333315
06-05-2007	HAMED OLUSANYA ADEBOWALE	A2329037
09-05-2007	MOHAMED OUCHICHAOU	M635001
12-05-2007	FODAY CONTE	-
17-05-2007	WILLIAMS TEIXEIRA DE BARROS	CP447948
19-05-2007	IBRAHIM JITEH	-
23-05-2007	AHMED SALAHUDDIN	-
24-05-2007	JAVIER ALEJANDRO CALO	25118831N
31-05-2007	MAIROGLIS YARIELSI ORTIZ	1333623C
31-05-2007	CAMPO IGNACIO ROJAS ROMERO	CC79362955

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede usted interponer los siguientes

RECURSOS

1.- De reposición.- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución. (Artículos 116 y 117 de la Ley 4/99.)

2.- Contencioso-administrativo.- Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso Potestativo de Resolución no se notificara Resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. (Artículos 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.)

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente. (Artículo 58.2. Ley 4/1999.)

Torrelavega, 14 de junio de 2007.-La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.
07/8822

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

Información pública de solicitud de licencia para la instalación de almacén de barcos, en Pesués.

Por don Juan Ramón Torres González, se solicita licencia municipal para la instalación de un almacén de barcos en la nave número 14 del Polígono Industrial de Los Tánagos en la localidad de Pesués, de este término municipal de Val de San Vicente.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los interesados que pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende Instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Pesués, Val de San Vicente, 8 de marzo de 2007.-El alcalde presidente, Miguel Ángel González Vega.
07/4101

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2 OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 266/07.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en autos número 266/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis Rosendo Espinoza Martínez contra la empresa "SIEC, Construcciones y Servicios, S. A." y "SC Contera, S. R. L.", sobre ordinario, se ha dictado el siguiente: